



Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. ARO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

la obedecian, y obedecieron con el respeto, y veneracion devido, como a. Casa de su Rey, y tenor natural, y por quanto en ella se hace expresa relacion del Recurso entablado por este Consejo a el que en este acto se adiere el 10<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Antonio Parqual, por no haver intervenido en el Decreto en que se delibexó para consumar, o ratificar la Gracia Repetida de nombrar Chienienta, sin perjuicio de ello, y de acudia donde combenga, previniendo dicha Cedula que este Oficio se sirva por el agraciado, durante la vida de Dho 1<sup>o</sup> Comendador, o hana que se consigne el importe respectivo a dicha Gracia, segun lo ultimamente resuelto por su Mag<sup>d</sup> en este punto; acordaron que sin que sea vicio repaarse sus m<sup>des</sup> de dho Recurso, y de continuarlo donde combenga: equa de, y cumpla lo que s. n. manda, dandose incontinenti posesion de dho Oficio a Josef Coxominas, precediendo el Juramento que se manda en dha R<sup>l</sup>. Cedula, immandole que dentro de quinze dias de fianza a satisfaccion del Ayuntamiento, se niendore para ello presente la que dio D<sup>o</sup> Juan de Noya Hurtado, quien sirvio este mismo Oficio, previniendole que pasado sin hacerlo le paxara entexo perjuicio: que por quanto Dho D<sup>o</sup> Juan de Noya fue el primer agraciado